



Municipalidad de El Agustino
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2019-A/MDEA

El Agustino, 09 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM que regula la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones establece que las entidades de la administración pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.

Que, conforme a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, el Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que les brinda.

Que, asimismo en su artículo 5° se dispone que mediante Resolución del Titular de la entidad designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad. Las entidades públicas deberán informar a sus respectivos Organos de Control Institucional sobre el cumplimiento del citado Decreto Supremo;

Que, en este sentido resulta necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Señor **JORGE LUIS YUPANQUI NAMUCHE**, Gerente de Participación Vecinal, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de El Agustino quien deberá dar cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.



Municipalidad de El Agustino
Alcaldía



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la correspondiente notificación de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional para los fines señalados en el artículo 6° del Decreto Supremo N°042-2011-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE